

Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes.	2	ptas.
» tres meses.	5'50	»
» seis meses.	10'50	»
» un año.	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes.	2'50	ptas.
» tres meses.	7	»
» seis meses.	12'50	»
» un año.	24	»

Números sueltos, 25 céntimos de peseta (cada uno).

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos.	0'10
» 15 id. id.	0'07
» 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales. 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Arreglo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del 22 de Noviembre.)

Habiéndose padecido un error material en la Real orden que aparece en el número de la *GACETA* correspondiente al 14 del actual, á continuación se reproduce rectificada.

REAL ORDEN

La Junta del III Centenario de la muerte de Cervantes no cumpliría la misión que le ha sido confiada por Real decreto de 22 de Abril de 1914, si, desentendiéndose de lo consignado en el número 12 de su artículo 3.º, dejase de organizar alguna fiesta verdaderamente nacional, y digna, por su significación y por la forma en que se celebre, de la solemnidad que debe revestir la conmemoración del III Centenario de la muerte de Cervantes.

Así, pues, habrá de organizarse una manifestación nacional artística que el día 23 de Abril del próximo año desfile por la plaza de España, en cuyo centro se habrá colocado solemnemente en la mañana del propio día la primera piedra del monumento á Cervantes; y es de esperar de la cultura y del amor á las glorias de la Patria de nuestras Corporaciones provinciales que con noble emulación envíen sus representaciones á este verdadero concurso del ingenio y del arte de las diversas regiones españolas.

Por todo ello, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El día 23 de Abril del próximo año de 1916, se ordenará una manifestación nacional artística en el paseo del Duque de Fernán Núñez del Parque de Madrid, que habrá de desfilarse por la calle de Alcalá, Puerta del Sol, calles Mayor y Bailén y plaza de España, continuando después por la calle de Ferraz hasta la del Marqués de Urquijo, para volver por ésta, plaza de San Bernardo, calle de Alberto Aguilera, Glorieta de Bilbao, calles de Sagasta y Carranza, plaza de Alonso Martínez, calle de Génova, plaza de Colón, calle de Goya hasta la de Velázquez, para volver por ésta y por la calle de Alcalá á la entrada del paseo del Duque de Fernán Núñez del Parque de Madrid, en el cual será disuelta la manifestación.

2.º Esta manifestación estará formada hasta por 10 carrozas, que podrán enviar á Madrid las Diputaciones Provinciales de todo el Reino, agrupadas de la manera siguiente: Galicia y Asturias; León y Castilla la Vieja; provincias Vascongadas; Navarra y Aragón; Cataluña; Valencia, Murcia y Extremadura; Andalucía; Castilla la Nueva; islas Baleares; islas Canarias.

3.º Cada una de las carrozas que concurren reproducirá un pasaje de «El Ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha», debiendo acompañar á la misma uno ó más grupos de personas de la región, que la caractericen en trajes y costumbres.

4.º Una vez conformes en concurrir á la dicha fiesta nacional, el Presidente de la Diputación Provincial de la capital que tenga mayor número de habitantes entre las que forman cada una de las agrupaciones á que se refiere el párrafo segundo de esta disposición, invitará á los Presidentes de las otras Diputaciones del mis-

mo grupo, á fin de ponerse de acuerdo en cuanto á la forma de llevar á efecto su manifestación.

5.º Dentro de ocho días, contados desde la publicación de la presente Real orden en la *GACETA*, se constituirá en Madrid una Junta encargada de dar unidad á esta gran fiesta de la nación española.

Formarán esta Junta, que dependerá directamente del Comité ejecutivo, los Excmos. señores D. Angel Avilés, D. José Moreno Carbonero, D. Luis María Cabello Lapiedra, D. Aniceto Marinas, D. Juan Comba y D. José Florit, siendo el primero y el último de los citados Presidente y Secretario, respectivamente, de la Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1915.

DATO

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de...

(*Gaceta* del 18 de Noviembre).

COMANDANCIA DE MARINA

Y DIRECCIÓN LOCAL DE

Navegación y Pesca Marítima

BILBAO

2414

Relación de los mozos de la provincia de Logroño que se hallan inscriptos en esta Brigada para servir en la Armada y que cumplen 21 años en 1916, levantada en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Folio 140 de 1915 de la capital, Marcelino del Río Ayala, hijo de Máximo y de Joaquina, natural de Cuzcurrita (Logroño), nació el 7 de Octubre de 1895.

Folio 179 de 1915 de la capital, Serapio Gutiérrez Martínez, hijo de Domingo y de Antonia, natural de Quel (Logroño), nació el 14 de Noviembre de 1895.

Bilbao, 19 de Noviembre de 1915.—P. E., Antonio de Ozámiz.

Administración Provincial

Inspección provincial de Sanidad

CIRCULAR

2442

Los Sres. Subdelegados de Medicina tendrán presente lo prevenido en la circular del Sr. Gobernador civil dirigida á determinados Alcaldes y con relación á los Inspectores municipales de Sanidad de sus pueblos respectivos, circular publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de 23 de los corrientes, á fin de que, una vez cumplido el plazo que en aquella se señala, me remitan, en estado complementario, la estadística de morbilidad de aquellas localidades cuyos datos no figuran en la general del partido que ya me han enviado en tiempo reglamentario.

Encargo á los Sres. Subdelegados, que, si algún Inspector municipal de los correspondientes á los pueblos citados en la circular gubernativa de referencia no remitiese los datos que se le han pedido y que por prescripción legal viene obligado á dar, se me diga su nombre y el punto de residencia, no sólo para imponerle la multa á que se haya hecho acreedor, sino también para publicar su nombre en el *BOLETÍN OFICIAL*, tal como prescribe la Instrucción general de Sanidad.

Logroño, 23 de Noviembre de 1915.—El Inspector provincial, Dr. Leopoldo Pérez-Ordoyo.

Administración de Contribuciones

Contribución Industrial

CIRCULAR

2422

El día 31 de Octubre próximo pasado terminó el plazo concedido por esta Administración en circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 218, fecha 1.º del mismo mes, para que los señores Alcaldes presentaran en esta oficina las Matrículas de la Contribución Industrial y de Comercio con todos los documentos que son inherentes á las mismas, y no obstante el mucho tiempo transcurrido después de terminado el referido plazo, se observa una lamentable lentitud en el cumplimiento de tan importante servicio, que la Administración de mi cargo no está dispuesta á tolerar, atendiendo á lo avanzado de la época y á las múltiples operaciones que tiene que practicar hasta poner todos los documentos cobratorios en condiciones de aprobación, para que el cobro de las contribuciones pueda dar principio en los plazos marcados por la Instrucción.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la Administración dirige el presente recuerdo á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, exponiéndoles la imperiosa necesidad de dar por terminado el servicio de referencia en un nuevo plazo de 10 días, en la firme inteligencia de que transcurrido que sea sin haberlo verificado, se procederá á declarar las responsabilidades contra los funcionarios morosos, haciendo efectivas, según ya se les tiene prevenido las expresamente determinadas por los artículos 70 y 111 de los Reglamentos de Industrial y Orgánicos, sin perjuicio de nombrar Comisionados especiales, que con dietas de 15 pesetas y gastos de locomoción á costa de los Alcaldes y Secretarios, pasen á formarlas ó rectificarlas.

La Administración espera que no llegará el caso de acudir á procedimientos coercitivos, que sabrán evitar las Autoridades municipales, en obsequio á los intereses que les están encomendados.

Logroño, 20 de Noviembre de 1915.—El Administrador de Contribuciones, José A. Poggio.

Junta provincial del Censo Electoral de Logroño

ELECCION DE CONCEJALES CELEBRADA EL DÍA 14 DEL ACTUAL

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, se inserta á continuación el resultado del escrutinio de la votación de Concejales, verificada en cada uno de los Distritos y Secciones que á continuación se expresan:

Continuación (1)

PUEBLOS	DISTRITOS Y SECCIONES	NOMBRES DE LOS CANDIDATOS	VOTOS OBTENIDOS
Rasillo (El)	Unico.—Unica.	Don Eugenio de la Riva Rubio	40
"	"	" Pablo García de la Torre	26
"	"	" Tomás Nájera Teruel	22
"	"	" Manuel García Mediano	10
Redal (El)	Unico.—Unica.	Don Carmelo García Ocón	Artículo 29
"	"	" Agustín Arraiz Royo	Id.
"	"	" Saturnino Cabezón Ciordia	Id.
"	"	" Bernardino López Cenzano	Id.
Ribaflecha	Unico.—Unica.	Don Pedro Nicolás Guerreros	107
"	"	" Félix Ruiz Clavijo Ruiz Clavijo	107
"	"	" Gregorio Santolaya Franco	107
"	"	" Carlos Ortega Ruiz Clavijo	106
"	"	" Francisco Bañares Martínez	102
"	"	" Félix Díez Ruiz Clavijo	78
"	"	" Julián Nicolás Sáenz	45
"	"	" Cecilio Martínez Jubera	43
Ribas		Faltan datos	
Rincón de Soto	Unico.—Unica.	Don Florencio M. de Azagra Llorente	341
"	"	" Valentín Fernández Martínez	337
"	"	" Julián Fernández Martínez	337
"	"	" Bautista López Oñate Llorente	231
"	"	" Raimundo Medrano Llorente	231
"	"	" Gregorio López Oñate Llorente	231
Robres	Unico.—Unica.	Don Vicente Rodríguez Martínez	Artículo 29
"	"	" Julio Galilea Reinares	Id.
"	"	" Ezequiel Aragón Blanco	Id.
Rodezno	Unico.—Unica.	Don Hermenegildo Ruiz López	Artículo 29
"	"	" Valero Aguillo Vereciano	Id.
"	"	" Felipe García Ventosa	Id.
"	"	" Victoriano Aguillo Vereciano	Id.
Sajazarra	Unico.—Unica.	Don Francisco Gómez Gómez	Artículo 29
"	"	" Agustín de la Fuente Ortiz	Id.
"	"	" Clemente Mahave Gallego	Id.
"	"	" Félix Riaño Martínez de Salinas	Id.
San Asensio	1.º—Unica.	Don Manuel Sodupe Blanco	93
"	"	" Benigno Metola Aldana	64
"	2.º—Unica.	Don Juan Puras Miguel	116
"	"	" Martín Abalos Visaira	116
"	"	" Antonio Arizmendi Puelles	116
"	"	" Saturnino Ibeas Núñez	80
"	"	" Pedro Sodupe Abalos	63
San Millán de la Cogolla	Unico.—Unica.	Don Fernando López Andrés	75
"	"	" Juan Lejárraga Calvo	75
"	"	" Feliciano Hervías Rubio	75
"	"	" Julio Peña Peña	74
"	"	" Jerónimo Rubio Peña	72
"	"	" Miguel Alvarez Armas	70
San Millán de Yécora	Unico.—Unica.	Don Melitón Díez Barrasa	Artículo 29
"	"	" Juan Bastida Díez	Id.
"	"	" Ciriaco San Millán Corcuera	Id.
San Román	Unico.—Unica.	Don Inocente Martínez Ormaechea	Artículo 29
"	"	" Miguel Adán Marín	Id.
"	"	" Rosendo Ochoa Ochoa	Id.
"	"	" Isidro Moreno Elguea	Id.
"	"	" Ricardo Sáenz Iñiguez	Id.
San Torcuato	Unico.—Unica.	Don Manuel Hernáez Fernández	22
"	"	" Nicolás Gómez Ruiz	21
"	"	" Amador Lumbreras García	21
"	"	" Valentín Lumbreras Ruiz	18
"	"	" Basilio Lumbreras García	17
Santurde	Unico.—Unica.	Don Manuel Pisón Uruñuela	Artículo 29
"	"	" Justo Villanueva Blanco	Id.
"	"	" Eugenio Sierra Villanueva	Id.
"	"	" Francisco Montoya Aransay	18
"	"	" Salustiano Montoya Uruñuela	9
Santurdejo	Unico.—Unica.	Don Isidoro Matute Cañas	Artículo 29
"	"	" Vicente Uruñuela Capellán	Id.
"	"	" Liborio Armas Uruñuela	Id.
"	"	" Servando Moreno Valgañón	Id.
San Vicente de la Sonsierra	1.º—Unica.	Don Inocente Aldama Crespo	Artículo 29
"	"	" Jesús Gil Arana	Id.
"	"	" Salustiano Villamor Alvarez	Id.

(1) Véase el BOLETÍN núm. 261

PUEBLOS	DISTRITOS Y SECCIONES	NOMBRES DE LOS CANDIDATOS	VOTOS OBTENIDOS
San Vicente de la Sonsierra	2.º—Unica.	Don Antero Peciña Martínez	Artículo 29
"	"	" Félix Apeláñez Brea	Id.
Santa Coloma	Unico.—Unica.	Don Francisco Marín Santa María	Artículo 29
"	"	" Pedro Pérez Marín	Id.
"	"	" Francisco Pérez Nájera	Id.
Santa Eulalia	Unico.—Unica.	Don Santiago Jiménez Garrido	Artículo 29
"	"	" Leandro Ascarza Martínez	Id.
"	"	" Gregorio Pérez Manso	Id.
Santa (La)	Unico.—Unica.	Don Isidoro Lázaro Domínguez	11
"	"	" Cosme Solano Latorre	10
"	"	" Gregorio Solano Solano	1
Santa María en Cameros	Unico.—Unica.	Don Braulio Bermejo Martínez	10
"	"	" Juan Lázaro Fernández	8
"	"	" Eugenio Martínez Fernández	8
"	"	" Víctor Martínez Laguna	6
"	"	" Basilio Adán Díez	6
Santo Domingo	1.º—Unica.	Don Javier del Río Sancho	Artículo 29
"	"	" Alberto Rivera Rioja	Id.
"	"	" Felipe Gil Torrealba	Id.
"	2.º—Unica.	Don Ulpiano Maixó Villacián	Id.
"	"	" Miguel Marín Quintano	Id.
"	"	" Félix Barreci Gómez	Id.
Sojuela	Unico.—Unica.	Don Feliciano Fernández Martínez	18
"	"	" Aquilino González Romero	18
"	"	" Manuel Romero Corral	18
"	"	" Miguel Romero Fernández	8
"	"	" Faustino Zapata Moreno	8
Sorzano	Unico.—Unica.	Don Juan Cruz Calvo Navajas	Artículo 29
"	"	" Daniel Martínez Martínez	Id.
"	"	" Lorenzo Pascual Pascual	Id.
Sotés	"	Faltan datos	
Soto en Cameros	Unico.—Unica.	Don Ulpiano González Carrasco	79
"	"	" Cándido Sáenz González	78
"	"	" Julio Romero Sáenz	77
"	"	" Justo Vallejo Herrera	59
"	"	" Pedro Aragón Pérez	55
"	"	" Víctor Santa Laguna	55
Terroba	Unico.—Unica.	Don Nicolás Terroba Lázaro	5
"	"	" Feliciano López Mazo	5
"	"	" Roque Terroba Anderica	4
Tirgo	Unico.—Unica.	Don Toribio Porres Albizua	Artículo 29
"	"	" Lucas Moneo López	Id.
"	"	" José Urtún Beltrán	Id.
Tormantos	Unico.—Unica.	Don Julián Ruiz Romero Pérez	Artículo 29
"	"	" Miguel Villar del Hoyo	Id.
"	"	" Prudencio López Dávalos	Id.
"	"	" Mamerto Hidalgo Villar	Id.
Torre en Cameros	Unico.—Unica.	Don Juan Francisco Martínez Martínez	Artículo 29
"	"	" Benito Rodrigo Martínez	Id.
"	"	" Anacleto Olmos Fernández	Id.
Torrecilla sobre Alesanco	Unico.—Unica.	Don Matías García Olalla	17
"	"	" Gaspar Martínez Dueñas	15
"	"	" Benigno Ibarra Martínez	14
Torrecilla en Cameros	Unico.—Unica.	Don Agustín Martínez de Pinillos	123
"	"	" Anastasio Torres Lacalle	92
"	"	" Venancio Ruiz Sáez López	88
"	"	" Celedonio Miró Repollés	67
"	"	" Ricardo Martínez de Pinillos	21
"	"	" Orencio Martínez de Pinillos	13
"	"	" Santos Heras Cuevas	10
Torremontalbo	Unico.—Unica.	Don Julián Lerena Martínez	Artículo 29
"	"	" Baldomero Matute Cárdenas	Id.
"	"	" Florindo Campos Leza	Id.
"	"	" Román Manzanos Díaz	Id.
Tobia	Unico.—Unica.	Don Blas Montes Armas	19
"	"	" Benito González Méndez	17
"	"	" Juan Manzaneros Alonso	17
"	"	" Domingo Orodea Alonso	13
"	"	" Rufino González Méndez	13
"	"	" Víctor Orodea Manzaneros	11
Treviana	Unico.—Unica.	Don Antonio Madonces Alonso	Artículo 29
"	"	" Santiago Ortiz Ruiz	Id.
"	"	" Serafín Cantabrana Riaño	Id.
"	"	" Eduardo Cantabrana Pérez	Id.
"	"	" Rufino López Molina Ocejo	Id.
Trevijano	Unico.—Unica.	Don Manuel Río Lázaro (mayor)	Artículo 29
"	"	" Lorenzo Sáenz Valdemoros	Id.
"	"	" Miguel Lázaro Cornago	Id.
Tricio	Unico.—Unica.	Don Ricardo Fernández Algárate	Artículo 29
"	"	" Benito Sacristán Fernández	Id.
"	"	" Luis Marín Hernández	Id.
Tudelilla	Unico.—Unica.	Don León Díaz Martínez	84
"	"	" Mateo Fernández Valderrama	83
"	"	" Francisco Munilla Sáinz	82
"	"	" Evaristo Sanz Rivas	36

(Se continuará).

Administración Municipal

LEZA DE RÍO LEZA

2426

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios extraordinarios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio formado para el próximo año de 1916, por el presente se anuncia, que el expediente de referencia se hallará de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que cualquier vecino pueda enterarse y producir las reclamaciones que considere pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ARTÍCULOS	UNIDAD	NUMEROS de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad		DERECHOS en unidad		PRODUCTO anual calculado	
			PESETAS	CENTAVOS	PESETAS	CENTAVOS	PESETAS	CENTAVOS
Paja de cereales.	Kilogramo	44778	04		01		447 78	
Leña.	Id.	44823	04		01		448 23	
Patatas.	Id.	43725	04		01		437 25	
TOTALES		133326						1333 26

Leza de río Leza, 18 de Noviembre de 1915.—El Alcalde Presidente, Ciríaco González.—El Secretario, Martín Palacios.

EL REDAL

2415

Don Eloy García Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que en la sesión celebrada en el día de hoy, sobre proclamación de candidatos á Concejales, para las próximas elecciones, han sido proclamados, por el distrito único de este término, los señores siguientes:

- Don Carmelo García Ocón
- Agustín Araoz Royo
- Saturnino Cabezón Ciordia
- Bernardino López Cenzano

Y en virtud á que se ha de elegir por dicho distrito un número de Concejales igual al de los candidatos proclamados, fueron los mismos declarados definitivamente elegidos, acordándose en su consecuencia por la Junta, publicarlo en la parte exterior del Colegio electoral y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los electores y la Mesa sepan que no habrá votación de conformidad con el artículo 29 de la vigente ley Electoral.

El Redal, 7 de Noviembre de 1915.—El Secretario, Eloy García.—V.º B.º: El Alcalde, Matías Pascual.

LARDERO 2408

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de 999 pesetas pagadas por meses vencidos de los fondos municipales.

Los que aspiren á desempeñarla, presentarán sus solicitudes en término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados dichos días no serán admitidas.

Lardero, 19 de Noviembre de 1915.—El Alcalde en funciones, Fermín Sanz.

SANTA COLOMA 2407

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan presentar las reclamaciones que crean justas á su derecho, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Santa Coloma, 18 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Jacinto Tricio.

PRÉJANO 2409

Terminado el repartimiento de consumos para el año de 1916, queda expuesto al público por ocho días, para que todos los vecinos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Préjano, 17 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Pedro Juan R. de Gordejuela.

Administración de Contribuciones de la provincia de Logroño

Año de 1915

Negociado de Minas

RELACIÓN de los concesionarios de minas de esta provincia que se hallan en descubierto por el concepto de canon por superficie y á quienes por desconocerse el domicilio fijo de los mismos y no tener representante en esta Capital, se les notifica por medio del BOLETÍN OFICIAL, haciéndoles saber la obligación en que se hallan de ingresar el importe del canon, en el mes de Diciembre próximo, pues llegado que fuese el día 31 de dicho mes, sin haberlo verificado, se les declararán caducadas sus concesiones por ministerio de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, según pormenor que seguidamente aparece, á saber:

2401

Número de la hoja carpeta	NOMBRES DE LAS MINAS	TÉRMINO DONDE RADICAN	CLASE DEL MINERAL	NOMBRES DE LOS DUEÑOS	VECINDAD	SUPERFICIE		Canon anual Ptas. Cts.
						Hec-táreas	Metros cuadrados	
24	La Casualidad	Haro	Lignito	Agustín Merino Morgacho	Bilbao	12	»	48
25	El Porvenir	Id.	Salitre	Id.	Id.	6	»	36
27	Benita	Alcanadre	Sulfato de sosa	Fidel Recio, Santiago Gutiérrez y Eudasio López	Valladolid	5	»	30
28	Alfonso	Id.	Id.	Id.	Id.	18	»	108
29	Abundante	Id.	Id.	Id.	Id.	15	»	90
30	Vitriolo 2.º	Id.	Id.	Id.	Id.	18	»	108
31	Benita y Alfonso	Id.	Id.	Id.	Id.	26	»	156
32	Abundante núm. 2	Id.	Id.	Id.	Id.	15	»	90
248	La Inglesa	Mansilla	Hierro	Jacinto Manuel del Valle	Id.	24	»	144
250	La Previsión	Haro	Lignito y hulla	Agustín Merino Morgacho	Bilbao	18	»	72
589	La Caridad	Ezcaray	Hierro	José María Hurtado	Id.	17	»	102
684	Arregni núm. 2	Gallinero de Cameros	Cobre	Bruno Alonso Tamayo	Gallarta	4	»	60
335	Peña Verdosa	Torrecilla en Cameros	Cobre y otros	Id.	Id.	48	»	720
336	La Verdosa	Pradillo	Cobre argentífero	Id.	Id.	40	»	600
512	Poli	Gallinero y Pinillos	Hierro	Id.	Id.	18	»	108
521	Rosalía	Gallinero	Id.	Id.	Id.	41	»	246
553	Arregui	Id.	Id.	Id.	Id.	47	»	282
286	Alina	Arnedillo y Préjano	Carbón de piedra	Leopoldo Renson (Súbdito belga)	Madrid	406	»	1624
349	Vulcano	Villavelayo	Hierro	Juan Balín	Id.	16	»	96
356	Nuestra Señora de la Soledad	Canales	Id.	Antonio Cirión	Santurce	17	»	102
357	Buenavista	Id.	Id.	Id.	Id.	67	»	402
359	Prolongación de Buenavista	Id.	Id.	Id.	Id.	10	»	60
466	Ave María	Villavelayo	Id.	Id.	Bilbao	22	»	132
419	Merceditas	Anguiano, Matute y Tobía	Cobre	Nieves Deniz	Id.	12	»	180
420	Baldomera	Id.	Id.	Id.	Id.	12	»	180
421	Colón	Id.	Id.	Id.	Id.	8	»	120
424	San Isidro	Anguiano	Id.	Id.	Id.	12	»	180
423	La Antigua	Id.	Hierro	Id.	Id.	12	»	72
425	San Antonio	Id.	Id.	Id.	Id.	9	»	54
532	José María	Canales	Id.	Francisco de Vega Heredia	Id.	28	»	168
534	Dolores	Id.	Id.	Id.	Id.	12	»	72
535	Coronación	Id.	Id.	Id.	Id.	18	»	108
538	María Belén	Id.	Id.	Id.	Id.	24	»	144
741	San José	Haro	Id.	Antonio Bengoa	Id.	24	»	144
756	Hoyo	Mansilla de la Sierra	Id.	Daniel Aresti	Id.	6	»	36
757	La Regajos	Villavelayo	Id.	Id.	Id.	9	»	54
758	Ombrigüela	Id.	Id.	Id.	Id.	11	»	66
759	Cobarajas	Id.	Id.	Id.	Id.	10	»	60
760	Segunda Cobarajas	Id.	Id.	Id.	Id.	7	»	42
761	El Cerro	Id.	Id.	Id.	Id.	8	»	48

Cuya relación se publica en el referido periódico oficial, para conocimiento de los dueños de las minas que en ella figuran, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Septiembre de 1912, é instrucción 8.ª de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 24 del expresado mes y año.

Logroño, 18 de Noviembre de 1915.—El Administrador de Contribuciones, José A. Poggio.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, J. Tamayo.

Logroño.—Imp. provincial.